

**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SOCIEDAD LUPTON BUSINESS S.A.**



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 14 febrero de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LUPTON BUSINESS S.A.**, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad a saber: **JOSÉ E. SILVA**, **DIANETH M. DE OSPINO** y **MARTA DE SAAVEDRA**, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad **JOSÉ E. SILVA**, presidió la reunión y la Secretaria de la Sociedad, **DIANETH M. DE OSPINO**, tomó las minutas

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era el de autorizar al señor **NICOLÁS ROMERO ORDEÑANA**, para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

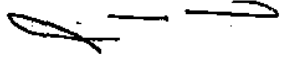
PRIMERO: Otorgar un Poder Especial al señor **NICOLÁS ROMERO ORDEÑANA**, identificado con cédula número 0902571991, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que individualmente, a nombre y en representación de la sociedad **LUPTON BUSINESS S.A.**, actúe en calidad de Apoderado de ésta en la República del Ecuador para los fines y efectos

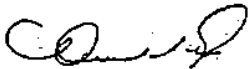
previstos en el Último inciso del Artículo 6 de la Ley de Compañía vigente en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales **LUPTON BUSINESS S.A.**, es o llegare a ser accionistas o socio; quien, en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la Sociedad como accionista o socio.

Emita, certifique y presente ante la Superintendencia de Compañía, la información y documentación que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador para las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Las certificaciones que se facultan al mandatario por este acto se sustentarán en información y documentación que a su vez, de manera previa, proporcione la Sociedad al Mandatario.

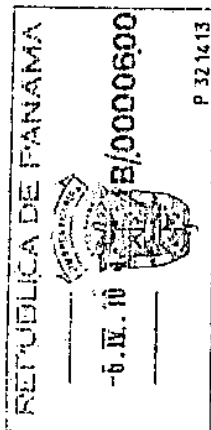
Queda facultado el Mandatario para notificar a cada uno de los representantes legales de las mencionadas compañías de nacionalidad ecuatoriana, sobre el otorgamiento del presente poder, intervenir en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de dicha compañía y presentar información a la Superintendencia de Compañía de la República del Ecuador, de conformidad con el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.


JOSÉ E. SILVA
Presidente


DIANETH M. DE OSPINO
Secretario



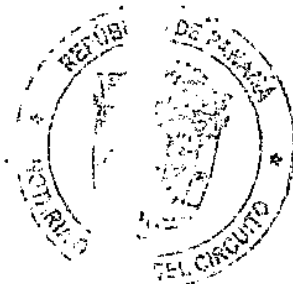


Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 9-94 100
CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s).

Panamá, 06 ABR 2010

Juan José Ferran Tejedor
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convención de la Haya de 5 octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan José Ferran Tejedor*

3 quien actúa en calidad de *Notario*

4 y está revestido del sello/timbre de *[Sello]*

CERTIFICADO 06 ABR 2010

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *24076*

9 Sello/timbre 10 Firma *[Firma]*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

DOY FE Que este
Documento en...2...Fojas
Es igual a su original
Guayaquil, 11.8.MAY.2015

Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil